

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA, TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Año 1957

Lunes 8 de abril

Número 81

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DISPOSICION de la Dirección General de Administración Local sobre aplicación de preceptos a la incorporación de funcionarios y obreros municipales del antiguo Protectorado español en Marruecos, a la Administración Local de España.**

Excmos. Sres.: Para la más acertada aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 del mismo mes) y de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero último ("Boletín Oficial del Estado" del día 23), sobre la incorporación de los funcionarios y obreros municipales de plantilla de nacionalidad española, que prestan servicios en la Administración municipal de Marruecos, a la Administración local de España, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Presidentes de las Diputaciones provinciales y los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes según el Censo general de 1950 (Corporaciones no comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956), remitirán al Gobierno Civil de la provincia respectiva, en el plazo de quince días, una relación completa de todas las vacantes que actualmente existan en sus plantillas, detallando con precisión el nombre de cada plaza y su dotación, incluyen-

dola en el grupo que corresponda (administrativo, técnico, de servicios especiales y subalterno).

2.º Si alguna de las vacantes estuviese ya anunciada para su provisión, o declarada a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se hará constar así al final de la relación, expresando la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia o de la declaración cursada a la Junta Calificadora.

3.º Una vez reunidas las relaciones citadas, los Gobiernos Civiles las elevarán, a la mayor brevedad posible, a la Sección Cuarta de esta Dirección General, con las observaciones que pudieran considerar oportunas.

4.º Para ahorrar en lo posible la creación innecesaria de nuevas plazas es aconsejable que las Corporaciones Locales citadas en el número 1.º eviten o demoren, dentro de sus facultades, la provisión de aquellas vacantes que, con arreglo a los artículos 10, 11 y 12 de la citada Ley de 27 de diciembre de 1956, pueden ser cubiertas por los funcionarios y obreros de plantilla procedentes de la Administración municipal de Marruecos.

5.º Si alguna Corporación local de las comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (Mancomunidades provinciales, interinsulares y Cabildos insulares de Canarias, Diputación Foral de Navarra y Municipios de dicha provincia, Diputación Foral de Alava y todos los Municipios españoles con cen-

so inferior a 20.000 habitantes) recibiere del Consulado General de España en Tetuán petición de incorporación de algún funcionario u obrero de plantilla de la Administración municipal de Marruecos, con arreglo a la norma cuarta de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero último, procurará emitir, con la máxima urgencia, el informe a que se refieren los citados preceptos, y lo cursará por conducto del Gobierno Civil a la Sección Cuarta de esta Dirección General. Dicho informe expresará libremente el parecer de la Corporación sobre la conveniencia o inconveniencia de incorporar al solicitante a los escalafones de la misma y las razones que fundamenten tal parecer; puntualizando también si existen o no vacantes de las que pudieran corresponder al aspirante.

6.º Por lo que respecta a los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, las referencias de esta Circular a los excelentísimos señores Gobernadores civiles se entenderán hechas al excelentísimo señor Gobernador general de las plazas de Soberanía.

Para la mayor difusión de esta Circular, los Gobernadores civiles dispondrán su inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Excelentísimo Sr. Gobernador general de las plazas de Soberanía.

## Deputación Provincial

### Arbitrios municipales

Aprobadas las liquidaciones de recaudación de arbitrios municipales, correspondientes al año 1956, se advierte a los Ayuntamientos interesados que a partir del día 8 del actual pueden hacer efectivos en la Depositaria de fondos provinciales, los saldos que resultan a su favor en dichas liquidaciones.

Burgos, 4 de abril de 1957.—  
El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Circular sobre formación de apéndices a los amillaramientos

La formación de los Apéndices al Amillaramiento, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, por las Juntas Periciales de los Ayuntamientos, se llevará a cabo observando las siguientes normas:

Los Apéndices a los Amillaramientos para la Contribución Territorial que anualmente deben formar los Ayuntamientos, con arreglo a los artículos 58 al 60 y concordantes del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán formados en el mes de abril y expuestos al público del 1 al 15 de mayo, debiendo consignarse en ellos la descripción de la finca y número que corresponde al Contribuyente en el Amillaramiento, si figurase; asimismo, es necesario consignen también en cada traslación de dominio la fecha del pago de Derechos reales y número del resguardo.

Enviarán en unión de los Apéndices y de la certificación negativa, en

su caso, y como documentos complementario, relación nominal (unida al original), de todos los propietarios del término municipal no sujetos a contribuir por no exceder su riqueza imponible total por rústica y pecuaria de 50 pesetas. Se advierte, no obstante, que teniendo que acompañarse una relación al Repartimiento, que más

mientos que no lleven a cabo la conviene hagan la misma por triplicado para economizarse trabajo.

Dicha relación se confeccionará después de haber pasado al Repartimiento del año actual las variaciones de Recuento y Apéndice (lo que se advierte como orientación), y constará del siguiente encasillado:

N.º mer de orden	Repartimiento		Apellidos y nombre de los propietarios	Riqueza imponible		
	Núm.	Año		Rústica	Pecuaria	TOTAL
Total imponible de los "no sujetos" .....						

La falta de Apéndice, no excluye la presentación de esta relación, pues, en este caso, vendrá acompañando a la certificación negativa, por duplicado que debe sustituirle.

Las reclamaciones que contra los Apéndices se formulen, dentro del aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltos antes de finalizar el mes de mayo.

Se llama la atención, especialmente, sobre la obligación de que sean tenidas en cuenta en los Apéndices las exenciones de Contribución comunicadas de las fincas de la Iglesia, y, asimismo, los fallidos, tanto en recuentos de ganadería como en Apéndices al Amillaramiento.

El último día del mes de mayo, habrán de estar entregados en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, los Apéndices con la relación de propietarios "no sujetos" y las resoluciones de las Juntas Periciales en las reclamaciones que se hayan promovido.

Como la formación de las Actas de recuento de ganadería y Apéndices al Amillaramiento es la base para la formación de los documentos cobratorios, esta Administración recomienda a los Ayuntamientos que tengan presente los plazos fijados anteriormente y que dediquen preferente atención al cumplimiento de este Servicio, en evitación de que se haga propuesta de sanción a los Sres. Al-

caldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no lleven a cabo de confección de los documentos en debida forma y plazos señalados.

Burgos, 4 de abril de 1957.—  
El Administrador, M. G.<sup>a</sup> Bustos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Requisitoria

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 482 del año 1956, sobre hurto, se cita, llama y emplaza al condenado José Manuel del Río Francés, natural de Cortorio (Abanto y Ciérvana), provincia de Vizcaya, sin domicilio conocido, hijo de Juan Antonio y María Cristina, de 18 años de edad, soltero, sin profesión, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, para cumplir quince días de arresto menor que le fueron impuestos en

el juicio anteriormente expresado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado José Manuel del Rio Francés procedan a su detención, y, con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos, a 29 de marzo de 1957.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.

### Lerma

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 92 de 1956, por daños, al ser atropellado un carro por el turismo marca Hudson, matrícula M 74.972, y en providencia de esta fecha he acordado llamar por edictos a D. Evaristo Juárez Fernández, propietario de dicho turismo, vecino que fué de Bilbao, calle Marzán, número 2, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lerma con el fin de recibirle declaración sobre los hechos del presente sumario.

Dado en Lerma a 28 de marzo de 1957.—El Juez de Instrucción, Antonio Rebollo.—El Secretario judicial, ilegible.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—i—

El Excmo. Ayuntamiento en la Sesión de Pleno celebrada el día 18

del corriente mes de marzo acordó llevar a cabo, mediante concurso, la adquisición de diversas prendas de uniforme con destino al personal municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la Presidencia del ilustrísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario General de la Corporación que autorizará el acta, conforme a lo prevenido en el art. 318 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicho acto a la hora de las doce en el Salón de Jueces de la Casa Consistorial.

Podrán optar a este concurso cuantos industriales lo deseen, los cuales presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal durante las horas de Oficina de los días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día anterior al del concurso en sobre que figurará la siguiente inscripción "*Proposición para optar al concurso de suministro de diversas prendas de uniforme con destino al personal municipal*".

Podrán presentarse proposiciones bien por la totalidad de las prendas que se enumeran en la condición 1.ª del pliego de condiciones o bien por cualquiera de las partidas que se detallan en las mismas.

Los concursantes deberán hacer constar el plazo mínimo en que se comprometen a efectuar el suministro, que no excederá de treinta días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. A las proposiciones acompañarán las muestras de los anticipos en que se comprometen a confeccionar las prendas, incluso entretelas, percalinas, sargas, etc.

Los licitadores que acudan a este

concurso deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores que se determina en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal un depósito provisional por la cantidad de 1.000 pesetas, cuyo resguardo acompañará a la proposición.

El adjudicatario o adjudicatarios dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva procederá a la constitución de la garantía definitiva por un importe equivalente al 4 por ciento de la adjudicación definitiva, para responder del cumplimiento de las condiciones que rigen en este concurso.

El adjudicatario se obliga a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que origine este concurso o de él se deriven, gastos de formalización de contrato, Derechos Reales, etc., sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos, así como a dar cumplimiento a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios.

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Contratación Municipal y la adjudicación se otorgará a la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según el juicio de la Corporación.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de 6 pesetas e irán reintegradas con un arbitrio Municipal del mismo importe ajustándose al siguiente modelo:

Don..... vecino de...  
..... con domicilio en la calle de..... núm..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm.... correspondiente al día de..... del mes de..... de 1957, así como de las condiciones fijadas para el concurso de suministro de diversas prendas de uniforme con destino al personal municipal, las cuales acepta

en su totalidad, me comprometo a suministrar las prendas de uniforme que se detallan en la oferta que se une a esta proposición, formando parte de la misma y en las clases iguales a las muestras que también se acompañan en la cantidad de..... (en letra y cifra) ..... pesetas ..... céntimos y en el plazo de.....

Burgos, 5 de abril de 1957.—  
El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo ppdo., aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición del antiguo edificio del Instituto Provincial de Higiene y obras de adaptación del mismo a servicios municipales.

Importa el referido proyecto de presupuesto extraordinario, en Gastos e Ingresos, la cantidad total de pesetas 715.450.

El expediente referido queda expuesto al público, en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 696, apartado 2.º del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición de reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1.º del artículo 683 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de abril de 1957.—  
El Alcalde, Mateo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo ppdo., aprobó el Proyecto de Pre-

supuesto extraordinario para ejecución de las obras de mejora del servicio de alumbrado público del primer tramo de la calle de Vitoria.

Importa el referido Proyecto de Presupuesto extraordinario, en Gastos e Ingresos, la cantidad total de 243.572,85 pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos Municipales, por término de quince días hábiles, en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 696, apartado 2.º del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y Entidades especificadas en el número 1.º del artículo 683 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de abril de 1957.—  
El Alcalde, Mateo.

#### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al Ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos

personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Villasur de Herreros, 5 de abril de 1957.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo y Gumiel del Mercado.

#### Alcaldía de Padrones de Bureba

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de las cuotas para la extinción de plagas del campo, correspondiente al ejercicio del corriente año, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Padrones de Bureba, 2 de abril de 1957.—El Alcalde, Mateo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba y Aguas-Cánchidas.

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del Presupuesto extraordinario núm 1 formado para la terminación de las obras de Abastecimiento de aguas de esta Ciudad, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683 núm. 1 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local Texto Refundido.

Salas de los Infantes, 28 de marzo de 1957.—El Alcalde, José Martínez.